

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONCESIONADA MULTIANUAL MIXTO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-MBP-OB-LP-946-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, EN CONJUNTO CON LA AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA AMIM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LUMA. ADRIÁN JEZHEL LÓPEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA MUEBLES URBANOS DE OAXACA, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD DENOMINADA PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y OBRAS ROMO ROMO, S. DE R.L. DE C.V., AMBAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “La Secretaría” declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Su representada es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y X, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018, mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a “El Contratista” como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número de asignación SIOP-E-MBP-OB-LP-946-2020 instaurado por “La Secretaría”, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-946-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Infraestructura Carretera de “La Secretaría”.

La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-MBP-OB-LP-946-2020, que celebran por una parte “La Secretaría”, “La AMIM” y por otra parte la empresa Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la sociedad denominada Proyectos, Construcciones y Obras Romo Romo, S. de R.L. de C.V., consistente en 10 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 01 de septiembre de 2021.

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "La AMIM" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos, según lo establecido en la cláusula tercera del "Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara" y su Adendum, celebrados entre los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan, Zapotlanejo y Juanacatlán, todos del Estado del Jalisco, con fechas 26 de abril de 2019 y 14 de octubre de 2019 respectivamente; el convenio mencionado con antelación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 de septiembre de 2019.

II.2. Que "La AMIM" se encuentra encargada de la planeación, elaboración, dirección, supervisión y ejecución de los proyectos y programas de carácter metropolitano en materia de infraestructura vial en el Área Metropolitana de Guadalajara y su mantenimiento, mismos que se encuentran definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del "Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara", enunciado en la declaración inmediata anterior.

II.3. Con fecha 19 de junio de 2019 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de "La AMIM", en la cual en su quinto punto del Orden del Día se designó como Administrador General de "La AMIM" al LUMA. Adrián Jezhel López González, al cual se le otorgaron facultades de representación y capacidad para obligar a "La AMIM", tal y como se asentó en el desahogo de su sexto punto, encontrándose, por ende, debidamente legitimado para la suscripción del presente convenio; nombramiento que a la fecha no le ha sido modificado ni revocado.

II.4. Con fecha 05 de octubre de 2020 la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara celebraron un Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo las contrataciones y ejecuciones de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, necesarias para el desarrollo del proyecto denominado **"Rehabilitación, mantenimiento y conservación rutinaria de nodos, puentes y túneles en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco"**, el cual tuvo por objeto establecer la coordinación de acciones entre los mencionados entes públicos, y las responsabilidades para cada uno de ellos, a fin de que de manera conjunta éstos llevaran a cabo todos los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, así como de su supervisión, bajo el esquema de obra pública concesionada, que se requirieran llevar a cabo para el desarrollo del proyecto mencionado con antelación, solventado con recursos propios de personas del sector privado o social, en apego a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Félix Palavicini número 2068, en la Colonia Jardines Alcalde, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44298.

III.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

III.1. Su representada, la sociedad denominada **Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. de C.V.**, es una persona moral que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, se acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 51,659 de fecha 11 de febrero de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público número 38 del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, bajo la boleta de inscripción número 83, Volumen número 130, del Libro Primero del Registro de Comercio, de fecha 17 de marzo de 1999.

III.2. Su representada, la sociedad denominada **Proyectos, Construcciones y Obras Romo Romo, S. de R.L. de C.V.**, es una persona moral que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, se acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 3,738 de fecha 16 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Basulto Barocio, Notario Público número 20 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 44342*1 de fecha 19 de agosto de 2008, constituyéndose la sociedad bajo la denominación de "Proyectos y Obras Fal, S. de R.L. de C.V."

El cambio de denominación de la sociedad "Proyectos y Obras Fal, S. de R.L. de C.V.", a **Proyectos, Construcciones y Obras Romo Romo, S. de R.L. de C.V.**, se hace constar mediante el testimonio de la escritura pública número 4,353 de fecha 20 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Basulto Barocio, Notario Público número 20 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 44342*1 de fecha 26 de febrero de 2009.

1

4 III.3. Su representante, la C. [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Representante Legal de las sociedades denominadas Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. de C.V., y Proyectos, Construcciones y Obras Romo Romo, S. de R.L. de C.V., con el testimonio de la escritura pública número 28,874 de fecha 29 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Híjar Fernández, Notario Público Titular número 133 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Asociado a la Notaría Pública número 2 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, a cargo de su titular, el Licenciado Gabriel Abelardo Híjar Zuloaga mediante Convenio de Asociación Notarial de fecha 30 de septiembre de 2002, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 44342 de fecha 03 de noviembre de 2020; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

2

III.4. Sus representadas señalan como domicilio, el ubicado en la calle Fruto Romero No. 2423, en la Colonia Higuierillas 1era. Sección, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44470, mismo que señalan para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señalen por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-MBP-OB-LP-946-2020, que celebran por una parte "La Secretaría", "La AMIM" y por otra parte la empresa Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la sociedad denominada Proyectos, Construcciones y Obras Romo Romo, S. de R.L. de C.V., consistente en 10 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 01 de septiembre de 2021.

Sus representadas tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, y disponen de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, la sociedad denominada Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. de C.V., cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número MUO990211NJO y la sociedad Proyectos, Construcciones y Obras Romo Romo, S. de R.L. de C.V., cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número PCY080718FD9.

III.5. Las sociedades denominadas Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. de C.V., y Proyectos, Construcciones y Obras Romo Romo, S. de R.L. de C.V., se encuentran inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo los números de registro C-1734 y C-0872 respectivamente; registros que se encuentran vigentes a la fecha de formalización del presente convenio.

IV.- “Las Partes” declaran que:

IV.1. Con fecha 30 de noviembre de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-MBP-OB-LP-946-2020**, mediante el cual **“La Secretaría”** encomendó a **“El Contratista”** la ejecución de la obra pública concesionada denominada: **Rehabilitación, mantenimiento y conservación rutinaria de nodos, puentes y túneles en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Frente 2**, por un costo total de **\$41'843,439.78 (cuarenta y un millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 78/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose **“El Contratista”** a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **1,400 días naturales**, debiendo iniciar los trabajos el día **01 de diciembre de 2020** y concluirlos el día **30 de septiembre de 2024**, conforme al calendario de obra entregado para la ejecución de la misma, siendo así que la contraprestación que recibiría **“El Contratista”** por la ejecución de los trabajos de rehabilitación inicial como de conservación rutinaria sería el aprovechamiento de la infraestructura de los pasos a desnivel señalados en el Anexo 1 **“Listado de los Pasos a Desnivel”** para instalar la infraestructura publicitaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 4 **“Lineamientos para la Instalación de Infraestructura Publicitaria”**, y comercializar los espacios para pautas de la misma índole durante al menos la vigencia del contrato, tal y como se manifestó en las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

IV.2. En la cláusula cuarta del contrato en comento, se estableció que la ejecución de los trabajos se realizaría en cuatro etapas, las cuales se describen a continuación:

- 1. Etapa Preparatoria**, que comprende un periodo de **15 días calendario**, con fecha de inicio el día **01 de diciembre de 2020** y con fecha de término el día **15 de diciembre de 2020**.
- 2. Etapa de Rehabilitación Inicial**, que comprende un periodo de **90 días calendario**, con fecha de inicio el día **16 de diciembre de 2020** y con fecha de término el día **15 de marzo de 2021**.
- 3. Etapa de Conservación Rutinaria**, que comprende un periodo de **1,280 días calendario**, que inicia al día siguiente de la terminación de la Etapa de Rehabilitación Inicial y hasta el inicio de la Etapa de Devolución.
- 4. Etapa de Devolución**, que comprende un periodo de **15 días calendario**, a partir de la conclusión de la Etapa de Conservación Rutinaria y hasta concluir el contrato.

IV.3. Con fecha 08 de marzo de 2021 **"Las Partes"** celebraron un Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado número **SIOP-E-MBP-OB-LP-946-2020**, mediante el cual se hizo constar que la obra pública en comento sería suspendida por un periodo de **180 días naturales**, contados a partir del día **08 de marzo de 2021** al día **03 de septiembre de 2021**, estableciéndose como fecha de reinicio de los trabajos el día **04 de septiembre de 2021**, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de la Etapa de Rehabilitación Inicial surgieron acontecimientos considerados como caso fortuito y/o fuerza mayor ajenos a la voluntad de **"El Contratista"** que lo imposibilitaron a dar continuidad a las obligaciones señaladas en el contrato de referencia en los términos originalmente planteados, tal y como se manifestó en dicho convenio y anexos que formaron parte del mismo.

De igual manera, en el mencionado Convenio Modificatorio se hizo constar el diferimiento del periodo recalendarizado de **08 días naturales**, correspondiente al plazo de ejecución previsto para la "Etapa de Rehabilitación Inicial" con el que aún contaba **"El Contratista"** para llevar a cabo la ejecución de los trabajos correspondientes a esta etapa, por un periodo de 180 días naturales, quedando como fecha de reinicio de los trabajos el día **04 de septiembre de 2021** y de término para esta etapa el día **11 de septiembre de 2021**; lo que hizo necesario también, realizar la adecuación del periodo de ejecución previsto para la "Etapa de Conservación Rutinaria", el cual comprendería 1,100 días naturales, y que iniciaría al día siguiente de la fecha de término de la "Etapa de Rehabilitación Inicial" y concluiría el día anterior a la fecha de inicio de la "Etapa de Devolución", lo anterior, en el entendido de que no se modificó la fecha de término del plazo de ejecución establecida en el contrato de marras, pues continuaría prevaleciendo como fecha de conclusión de la obra el día **30 de septiembre de 2024**.

IV.4. En virtud de lo anterior, mediante el Convenio de fecha 08 de marzo de 2021, **"Las Partes"** realizaron la modificación del plazo de ejecución de las Etapas, establecido en la cláusula cuarta del contrato en comento, el cual, a partir de esa fecha, quedó establecido de la siguiente manera:

"CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS. - "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 1,220 días naturales, deberá iniciar los trabajos objeto de este contrato el día 01 de diciembre de 2020 y concluirá el día 30 de septiembre de 2024, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

La ejecución de los trabajos, objeto de este contrato se realizará en cuatro Etapas, como a continuación se describen:

- 1. Etapa Preparatoria, que comprende un periodo de 15 días calendario, con fecha de inicio el día 01 de diciembre de 2020 y con fecha de término el día 15 de diciembre de 2020.**
- 2. Etapa de Rehabilitación Inicial, que comprende un periodo de 90 días calendario, con fecha de inicio el día 16 de diciembre de 2020 y con fecha de término el día 11 de septiembre de 2021, (en virtud de la suspensión de obra de 180 días naturales, que tuvo como fecha de inicio el día 08 de marzo de 2021 y de término el día 03 de septiembre de 2021, quedando como fecha de reinicio de los trabajos de esta etapa el día 04 de septiembre de 2021).**
- 3. Etapa de Conservación Rutinaria, que comprende un periodo de 1,100 días calendario, que inicia al día siguiente de la terminación de la Etapa de Rehabilitación Inicial y hasta el inicio de la Etapa de Devolución.**

4. Etapa de Devolución, que comprende un periodo de 15 días calendario, a partir de la conclusión de la Etapa de Conservación Rutinaria y hasta concluir el contrato."

IV.5. Mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2021, **"El Contratista"** en apego a lo señalado en la cláusula trigésima tercera del contrato materia del presente, el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 124 de su Reglamento, informó a la Dirección General de Infraestructura Carretera de **"La Secretaría"**, que a esa fecha aún persistían las causas que motivaron a realizar la suspensión de los trabajos objeto del contrato que nos ocupa, lo cual lo imposibilitaba para dar continuidad con las obligaciones señaladas en el contrato en los términos originalmente planteados, es por ello, que solicitó a **"La Secretaría"** una ampliación en el periodo de suspensión de la obra por al menos 06 meses más, contados a partir del día siguiente a la fecha de término de la suspensión prevista en el Convenio Modificatorio de fecha 08 de marzo de 2021, es decir, a partir del día 04 de septiembre de 2021.

IV.6. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Infraestructura Carretera, como área encargada de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra en comento, emitió un Dictamen Técnico con fecha 25 de agosto de 2021, mediante el cual realizó el análisis correspondiente a efecto de determinar la procedencia de la solicitud de ampliación del periodo de suspensión de la obra ya mencionada, por parte de **"El Contratista"**, del cual dictaminó que resultaba procedente ampliar el periodo de suspensión de los trabajos por 178 días naturales, contados a partir del día 04 de septiembre de 2021 al día 28 de febrero de 2022.

IV.7. Como consecuencia de lo anterior, el titular de la Dirección General de Infraestructura Carretera en apego a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley en cita, y la cláusula trigésima tercera del contrato que nos ocupa, mediante oficio número SIOP/DGIC/0829/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, ordenó a **"El Contratista"** continuar con la suspensión de los trabajos por un periodo adicional de 178 días naturales, contados a partir del día 04 de septiembre de 2021 al día 28 de febrero de 2022, estableciéndose como fecha de reinicio de la obra el día 01 de marzo de 2022, debido a lo manifestado en el escrito y dictamen técnico referidos en las declaraciones IV.5 y IV.6 del presente convenio, por lo cual se le citó al mismo en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública para formalizar el convenio modificatorio correspondiente.

IV.8. Que el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que **"La Secretaría"**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, podrá modificar los contratos mediante convenios, siempre y cuando éstos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley en materia.

En virtud de lo anterior, se hace constar que las modificaciones que se realizan al contrato primigenio no varían el objeto de dicho contrato, ni se celebra para eludir lo dispuesto en la Ley en cita, sino que únicamente se reconoce el periodo de suspensión y reinicio de los trabajos que tendrá la obra en comento, y consecuentemente, realizar el diferimiento del plazo de ejecución de la obra, establecido en la cláusula cuarta del contrato que nos ocupa, sin que por ello se modifique la fecha de término del plazo de ejecución establecida en el contrato de marras, pues continuará prevaleciendo como fecha de conclusión de la obra el día 30 de septiembre de 2024, encuadrando con esto el supuesto legal previsto en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.9. "Las Partes" en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por

La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-MBP-OB-LP-946-2020, que celebran por una parte **"La Secretaría"**, **"La AMIM"** y por otra parte la empresa Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la sociedad denominada Proyectos, Construcciones y Obras Romo Romo, S. de R.L. de C.V., consistente en 10 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 01 de septiembre de 2021.

Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-MBP-OB-LP-946-2020**, otorgando su anuencia para reconocer el periodo de suspensión y reinicio de la obra denominada: **Rehabilitación, mantenimiento y conservación rutinaria de nodos, puentes y túneles en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Frente 2**, y consecuentemente, realizar el diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula cuarta del contrato que nos ocupa.

IV.10. Que las modificaciones que se realizan mediante el presente instrumento al Contrato de Obra Pública número SIOP-E-MBP-OB-LP-946-2020, tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 y 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 125 y 127 de su Reglamento, en correlación con lo pactado en las cláusulas quinta, sexta, trigésima primera y trigésima tercera del contrato materia del presente.

IV.11. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

IV.12. Con fundamento en los artículos 102 y 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 125 y 127 de su Reglamento, en correlación con lo pactado en las cláusulas quinta, sexta, trigésima primera y trigésima tercera del contrato, se reconoce el periodo de suspensión de la obra en comento, la fecha de reinicio de los trabajos, y, por ende, se modifica la cláusula cuarta del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – El presente convenio tiene por objeto reconocer el periodo de suspensión y reinicio de la obra denominada: **Rehabilitación, mantenimiento y conservación rutinaria de nodos, puentes y túneles en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Frente 2**, correspondiente al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-MBP-OB-LP-946-2020**, y consecuentemente, realizar el diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos, en igual proporción al periodo que comprenderá la suspensión de los mismos, así como, realizar la modificación de la cláusula cuarta del contrato en comento.

SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA. - Se amplía el periodo de suspensión de la obra denominada: **Rehabilitación, mantenimiento y conservación rutinaria de nodos, puentes y túneles en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Frente 2**, correspondiente al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-MBP-OB-LP-946-2020**, por un periodo de **178 días naturales**, contados a partir del día **04 de septiembre de 2021** al día **28 de febrero de 2022**, estableciéndose como fecha de reinicio de los trabajos el día **01 de marzo de 2022**.

Establecido lo anterior, se reconoce que la obra que nos ocupa cuenta con un periodo de suspensión total de **358 días naturales**, contados a partir del día **08 de marzo de 2021** al día **28 de febrero de 2022**.

TERCERA.- DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Se difiere el periodo recalendarizado de **08 días naturales**, correspondiente al plazo de ejecución previsto para la “Etapa de Rehabilitación Inicial” con el que aún cuenta “**El Contratista**” para llevar a cabo la ejecución de los trabajos correspondientes a esta etapa, por un periodo de 358 días naturales, quedando como fecha de reinicio de los trabajos el día **01 de marzo de 2022**

La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-MBP-OB-LP-946-2020, que celebran por una parte “La Secretaría”, “La AMIM” y por otra parte la empresa Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la sociedad denominada Proyectos, Construcciones y Obras Romo Romo, S. de R.L. de C.V., consistente en 10 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 01 de septiembre de 2021.

y de término para esta etapa el día **08 de marzo de 2022**; lo que hace necesario también, realizar la adecuación del periodo de ejecución previsto para la "Etapa de Conservación Rutinaria", el cual comprenderá de 922 días naturales, que iniciará al día siguiente de la fecha de término de la "Etapa de Rehabilitación Inicial" y concluirá el día anterior a la fecha de inicio de la "Etapa de Devolución", sin que por ello se modifique la fecha de término del plazo de ejecución del contrato de marras, pues continuará prevaleciendo como fecha de conclusión de la obra el día **30 de septiembre de 2024**.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS.- "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato de referencia denominada "Plazo de Ejecución de las Etapas", en cuanto al periodo de ejecución previsto para las etapas denominadas "Etapa de Rehabilitación Inicial" y "Etapa de Conservación Rutinaria", sin que por ello se modifique la fecha de término del plazo de ejecución del contrato de marras, pues continuará prevaleciendo como fecha de conclusión de la obra el día **30 de septiembre de 2024**, por lo que la cláusula cuarta del contrato a partir de esta fecha quedará redactada de la forma que se describe a continuación:

*"CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS. - "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **1,042 días naturales**, deberá iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **01 de diciembre de 2020** y concluirá el día **30 de septiembre de 2024**, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.*

La ejecución de los trabajos, objeto de este contrato se realizará en cuatro etapas, como a continuación se describen:

- 1. **Etapa Preparatoria**, que comprende un periodo de **15 días calendario**, con fecha de inicio el día **01 de diciembre de 2020** y con fecha de terminación el día **15 de diciembre de 2020**.*
- 2. **Etapa de Rehabilitación Inicial**, que comprende un periodo de **90 días calendario**, con fecha de inicio el día **16 de diciembre de 2020** y con fecha de terminación el día **08 de marzo de 2022**, (en virtud de la suspensión de obra de 358 días naturales, que tuvo como fecha de inicio el día 08 de marzo de 2021 y de término el día 28 de febrero de 2022, quedando como fecha de reinicio de los trabajos de esta etapa el día 01 de marzo de 2022).*
- 3. **Etapa de Conservación Rutinaria**, que comprende un periodo de **922 días calendario**, que inicia al día siguiente de la terminación de la Etapa de Rehabilitación Inicial y hasta el inicio de la Etapa de Devolución.*
- 4. **Etapa de Devolución**, que comprende un periodo de **15 días calendario**, a partir de la conclusión de la Etapa de Conservación Rutinaria y hasta concluir el contrato.*

"El Contratista" se obliga durante la Etapa mencionada en el párrafo inmediato anterior a realizar las actividades necesarias para preparar la entrega física de la infraestructura de los Pasos a Desnivel en las mismas condiciones en las que se entregó al término de la Rehabilitación Inicial.

La ejecución de los trabajos de las cuatro Etapas deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el "Programa General de Ejecución de los Trabajos", pactado en este contrato.

La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-MBP-OB-LP-946-2020, que celebran por una parte "La Secretaría", "La AMIM" y por otra parte la empresa Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la sociedad denominada Proyectos, Construcciones y Obras Romo Romo, S. de R.L. de C.V., consistente en 10 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 01 de septiembre de 2021.

Para cumplir con los tiempos de la obra objeto de este contrato, "El Contratista" tendrá la obligación de planear y mantener los frentes de trabajo necesarios para la realización de las acciones o actividades al amparo del presente contrato, así como cumplir con los elementos requeridos del Anexo 2 "Términos de Referencia", Anexo 3 "Alcance de los Trabajos" y Anexo 4 "Lineamientos para la Instalación de Infraestructura Publicitaria" durante toda la vigencia del contrato, deberá considerar también los turnos y horarios de trabajo necesarios para el cumplimiento del contrato.

No obstante, lo anterior previa petición por parte de "El Contratista" y análisis entre "Las Partes" de la situación que guarden los trabajos objeto del presente "La Secretaría" en apego a la norma aplicable, podrá extender la vigencia de este instrumento jurídico, siempre y cuando "El Contratista" haya dado puntual cumplimiento a cada una de las obligaciones que le son conferidas a través del presente."

QUINTA. - "Las Partes" acuerdan que en virtud de la suspensión y reinicio de la obra objeto del contrato que nos ocupa, los trabajos correspondientes a la misma se realizarán conforme a lo establecido en el "Programa de Ejecución de los Trabajos de la Etapa de Rehabilitación Inicial" y el "Programa de Ejecución de los Trabajos de la Etapa de Conservación Rutinaria", los cuales se anexan al presente convenio para formar parte del mismo.

SEXTA. - GASTOS NO RECUPERABLES. - "El Contratista" manifiesta que, en caso de generarse gastos no recuperables de los aludidos en el artículo 108 de la Ley en cita, por motivo de la suspensión temporal de obra reconocida en el presente instrumento jurídico, en este acto, renuncia a realizar cobro alguno por dichos conceptos, así mismo, manifiesta que no ejercerá acción legal alguna que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con la suspensión de obra materia del presente.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "Las Partes" acuerdan que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "Las Partes" respecto del contrato primigenio, tal y como fue establecido en la cláusula trigésima novena del mismo.

OCTAVA. - "Las Partes" acuerdan en que el Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

NOVENA. - "Las Partes" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

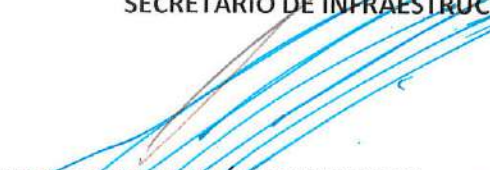
La presente hoja corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Concesionada Multianual Mixto por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-MBP-OB-LP-946-2020, que celebran por una parte "La Secretaría", "La AMIM" y por otra parte la empresa Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la sociedad denominada Proyectos, Construcciones y Obras Romo Romo, S. de R.L. de C.V., consistente en 10 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 01 de septiembre de 2021.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de septiembre de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

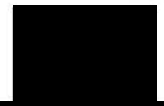

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN


ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA

POR "LA AMIM"

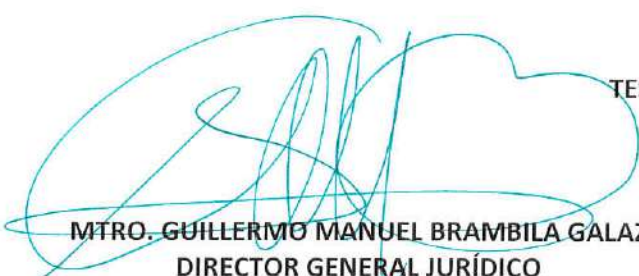

LUMA. ADRIÁN JEZHEL LÓPEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"


C.  1
REPRESENTANTE LEGAL

MUEBLES URBANOS DE OAXACA, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN
CON PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y OBRAS ROMO ROMO, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS


MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA


LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

